

Presentación

El presente libro pretende insertarse en una línea de continuidad de investigación jurídica en torno a la reforma constitucional en materia de justicia de 2024, un cambio de enorme profundidad y trascendencia que tiene todavía incalculables consecuencias en nuestro orden jurídico nacional. El punto de partida ahora es precisamente su implementación. De esta forma, su análisis representa el siguiente episodio de la obra *Estudios sobre la reforma judicial de 2024*, la cual implicó en aquella ocasión, el análisis en sí de la reforma constitucional a partir de un esfuerzo colectivo del Centro de Investigación Jurídica de la Escuela Libre de Derecho.

Una reforma de tales características y proporciones indudablemente no podría ser ajena al análisis académico conforme a las circunstancias actuales del país. Así, su concepción tiene además un doble propósito. En primer lugar, dejar un testimonio de algunos de los aspectos más importantes de la aplicación de esta reforma y, por otro lado, señalar claramente diversos elementos altamente nocivos que deberían cambiarse si es que aspiramos a tener un mejor Estado de derecho.

Su vocación pretende incidir en futuras reformas constitucionales que se anuncian, no para convalidar lo realizado, sino más bien para generar un campo propicio que sirva a la discusión actual de esta cuestión.

En esa línea, la academia y la investigación jurídica debe constituirse como un observador analítico, como una atalaya que al mismo tiempo proponga y construya un cierto devenir de uno de los rubros que resulta de mayor relevancia para la abogacía, la investigación jurídica y la impartición de justicia como lo es la judicatura constitucional y la judicatura en general.

De esta forma, en esta publicación encontraremos por parte de Arturo Camacho Loza, un recuento de cómo aconteció la reforma judicial, desde los intentos previos de cambio hasta el desarrollo del proceso electoral que culminó en 2025. Por su parte, Miguel Bonilla López presenta las contradicciones que implica la reforma en cuanto a la conformación de las magistraturas de los Plenos Regionales y la elección judicial. Asimismo, Natalia Torres Salim y quien suscribe, abordamos brevemente dos decisiones cruciales (una de la Sala Superior del TEPJF y el proyecto de la acción de inconstitucionalidad 164/2024) sobre la viabilidad de la reforma judicial, ello con una cierta mirada de derecho comparado. Miguel Ángel Fernández Delgado analiza la reforma a partir de una visión de la historia del derecho y cómo el arbitraje podría ser una cierta alternativa al respecto. Eugenia Paola Carmona Díaz de León analiza la nueva Escuela Nacional de Formación Judicial a través de un recorrido histórico, así como su discusión parlamentaria en la manera de concebirla. Daniela Alexandra Ramírez Cruz y Genaro Antonio Madrigal Ríos se abocan al deterioro y limitación que significó la reforma, no únicamente al juicio de amparo, sino a otros medios de control de la constitucionalidad. Finalmente, Fernando Villaseñor Rodríguez explica el caso del

referéndum de los integrantes de la Corte Suprema de Japón, esto como un ejercicio de derecho comparado, respecto a la participación ciudadana en conformación (o más bien destitución) de los integrantes de ese máximo tribunal de aquel país.

Indudablemente muchas lecciones y pendientes emergen de la implementación de esta reforma judicial. En ese sentido, a partir del trabajo, experiencia y bagaje de un destacado grupo de investigadores y personas egresadas de la Escuela Libre de Derecho, se ha pretendido presentar una selección de aspectos medulares del cómo ocurrió esta inminente implementación. En ese sentido, su publicación representa un esfuerzo colectivo en aras de aportar a la sociedad de nuestro tiempo.

En esa tesitura, los motores de la publicación se explican a partir de la indispensable guía de la Rectoría de nuestra Escuela en el sentido de propiciar documentos de investigación jurídica de tipo analítico y también propositivo, que reflejen un retrato de lo que ha significado esta reforma, la cual ha cambiado para siempre no sólo al Poder Judicial de la Federación, sino al resto de la judicatura de cada entidad federativa de nuestro país.

Cabe advertir que nunca tuvo como objetivo agotar todos los extremos de esta reforma, la cual incluso, podría hacerse desde un tamiz multidisciplinario, sino que, a partir de la libertad en la investigación, nos propusimos realizar un trabajo que contribuya al debate inmediato y futuro sobre la impartición de justicia.

En esa tesitura, en línea con cierta visión de Octavio Paz sobre nuestro presente y nuestra conciencia, como hijas e hijos de nuestro tiempo, no escapamos a la responsa-

bilidad que implica pertenecer a una institución que es consciente del papel que debe brindar la investigación jurídica a los grandes retos del país.

Así, si bien era imprescindible una reforma judicial además de una mayor autocritica de la judicatura, muchas otras cosas debieron y deberían cambiar para mejorar nuestro actual modelo de conformación de los poderes judiciales. De esta forma, nuestra tradición constitucional no puede borrarse simplemente de un plumazo ni por decreto, sino que debe ser acompañada por una fría reflexión jurídica capaz de ver los claroscuros de las cosas.

Finalmente, este momento del país debe hacernos repensar sobre la manera de ser del constitucionalismo mexicano y nuestra predilección natural por modificar la Constitución como deporte. Como diría el constitucionalista canadiense Richard Albert, las enmiendas constitucionales deben entenderse en su justa dimensión, estableciendo modulaciones para su cambio y ajuste. Esperamos que esta publicación provoque la discusión sobre el rumbo constitucional de la judicatura.

ARTURO RAMOS SOBARZO
Director del Centro de Investigación Jurídica